ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de la Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldarán el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es la prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la Administración Distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta Filarmónica de Bogotá existe la Dirección Corporativa y de Talento Humano, la cual es la encargada de diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la operación de la Entidad; correspondiéndole entre otras a la Subdirección Administrativa y Financiera brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a los procesos misionales de la Entidad, dirigiendo la ejecución de los proyectos, planes y procesos administrativos y financieros haciendo eficiente el uso de los recursos físicos y financieros.

Que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes respecto de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, corresponde a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, entre otros deberes, garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y la prestación de vigilancia en las mismas, en aras de salvaguardar su patrimonio público, orientado a detener perturbaciones que afecten o puedan atentar la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la Entidad, previniendo cualquier tipo de invasión, daños, hurtos o cualquier otro hecho que atente contra la adecuada conservación y protección de los bienes y del personal, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes y, en general de los bienes muebles, enseres y demás ubicados en las instalaciones.

Que, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas

que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el derecho legítimo sobre los bienes de las personas que reciben protección, sin alterar o perturbar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía, evitando invadir la órbita de las competencias reservadas a las autoridades.

En atención a lo anterior, La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes: Administrativa Calle 39 Bis No. 14 – 57; Sala Otto de Greiff Calle 39 Bis No. 14-32; Sede Unificada Calle 38 No. 15 – 31; Teatro Taller Filarmónico. Calle 20 No. 2A-70 y en las que llegaren a adquirirse, ocuparse o hacerse responsables a cualquier título, con una empresa especializada y legalmente autorizada para la prestación de dicho servicio el cual resulta indispensable para establecer un adecuado control y mitigación de los riesgos que pueden presentarse en estas instalaciones, el cual resulta indispensable para para asegurar el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá posee bienes muebles e inmuebles, instrumentos, equipos y demás activos que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal; de igual manera se debe propender por mantener la seguridad y la tranquilidad de los funcionarios, contratistas y visitantes.

Que, se hace necesario establecer medidas de seguridad para prevenir el daño a servidores, contratistas y demás personal y las instalaciones físicas y los bienes allí contenidos; por tal razón es indispensable contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas y el personal debidamente capacitado que atienda este servicio con la debida oportunidad, idoneidad y eficacia requerida para garantizar este servicio a través del personal calificado para desempeñar esta labor.

Que, en caso de no efectuarse esta contratación, las diferentes sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quedarían vulnerables a los diferentes riesgos que podrían afectar la integridad de los bienes muebles e inmuebles, así como de los funcionarios, contratistas y visitantes, dificultando el desarrollo normal de las actividades llevadas a cabo por la Entidad y en general las funciones de normal cumplimiento.

Dado que la Orquesta Filarmónica de Bogotá carece de personal cualificado y de los recursos tecnológicos necesarios, es imperativo iniciar la contratación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para sus propiedades, tanto muebles como inmuebles, ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. Esta necesidad está contemplada en el Plan de Adquisiciones para el año 2025.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la Entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II – Línea 732.

Código	Descripción	Modalidad de Contratación	Valor	Fecha Estimada
92121504	OFB-I-732. Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada,	Licitación Publica	$499.208.398	Septiembre

Código	Descripción	Modalidad de Contratación	Valor	Fecha Estimada
	para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la Entidad los requiera en razón a su misión.			

Para este proceso de selección, se han establecido condiciones y requisitos técnicos específicos, alineados con las necesidades de vigilancia del OFB, considerando el número sedes y recomendaciones de empresas de seguridad de los últimos años. La meta es asegurar la protección de usuarios, empleados y bienes. Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio durante el año 2026 es esencial contratar una empresa de vigilancia legalmente establecida y que cumpla con los requisitos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. OBJETO

Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista debe prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con destino a las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás inmuebles que disponga o llegare a ser legalmente responsable, que incluye el servicio de vigilancia con recurso humano con arma, sin arma y medios tecnológicos.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de control de seguridad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industria
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO REGULADOS (SERVICIO DE VIGILANCIA)

Sede	Tipo De Servicio	Cantidad
ADMINISTRATIVA (Calle 39 Bis No. 14 - 57)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SALA OTTO GRIFF (Calle 39 Bis No. 14 - 32)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos,	1

Sede	Tipo De Servicio	Cantidad
	uniformados, con equipo de comunicación.	
UNIFICADA (Calle 38 No. 15 – 31)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación. Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de 6:00 am a 6:00 pm días hábiles de lunes a viernes, sin arma, uniformados, con equipo de comunicación.	1 1
TEATRO TALLER FILARMÓNICO (Calle 20 No. 2 A – 70)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1

SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLOGICOS)

Descripción	Cantidad
DVR, 16 canales, resolución 1920 x 1080, 2 teras de almacenamiento, puertos USB, HDMI, soporte de visualización remota a través de internet, zoom digital 1X-16X o superior	6
Monitor de Alta resolución de mínimo 22” o superior con entrada HDMI	6
Cámaras UltraHD 4K, visión nocturna a color, iluminación infrarroja y filtro mecánico removible, Zoom digital 16X, de 1200 TVL o superior.	46
Ciberdomo PTZ Color Vu, 3 mpx - para uso exterior, zoom óptico 30x o superior, Día/Noche.	6
Lámpara reflectora tipo LED de alta eficacia, potencia mayor o igual a 60 Watios, con Panel solar fotovoltaico POLICRISTALINO, con sensor para uso exterior, alumbrado público, con batería, (igual o superior a LifeP04-20Ah 3000 mah aprox, brazo y accesorios de soporte, Vida útil LED 50.000 horas, Flujo luminoso inicial de 7200 lumens con un Total 12 horas de autonomía. (incluye instalación en las diferentes sedes de la entidad),	15

Descripción	Cantidad
Centro de monitoreo, en el que se unifique la visualización, descarga y administración de las cámaras de seguridad que hacen parte CCTV de todas las sedes de la OFB, constante y continúo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de vigencia del contrato, brindando el apoyo y control de la calidad del servicio por parte del operador, minimizando los riesgos de intrusión a las mismas; con acceso remoto por parte del supervisor del contrato.	6
SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA CON BATERÍA S.A.E. 2 (CORPORATIVO). Módulo sonoro expandible y luminoso que activa luces de emergencia y emite sonidos y mensajes de emergencia. Posee dos parlantes con una potencia de 15W y 10 mensajes preestablecidos; garantizando la inclusión de personas con discapacidad sensorial visual. Incluye batería de respaldo interna (incluye instalación en las diferentes sedes de la entidad).	6

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo

establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

11. Entregar los bienes, adquiridos por la OFB; será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén. (Cuando aplique).
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar
13. Suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. Informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. Suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. Leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. Abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento

de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

19. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025.

 Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
50%	50%	50%

 Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación. Con el fin de verificar su cumplimiento, deberá diligencias el formato GC-F-45 Declaración juramentada vinculación de mujeres.
20. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).
21. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).
22. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
23. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
24. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o

llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

5.2. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST.

Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

1. Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.
2. Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
3. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
4. Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.
5. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

Regla general de cumplimiento, reportes y soportes: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los plazos, términos y fechas establecidas en cada una de las obligaciones. Asimismo, todas las actividades, entregas, certificaciones y gestiones aquí descritas deberán ser debidamente informadas, acreditadas y documentadas mediante las evidencias correspondientes, las cuales se anexarán de forma obligatoria en los respectivos informes de ejecución mensuales que presente el contratista para la evaluación y aprobación de la supervisión de la Entidad.

En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral de conformidad con las especificaciones técnicas y el recurso humano indicado.
2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
3. Controlar, registrar y responder por los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
4. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada integral ofrecido sea prestado de manera permanente y sin interrupciones.
5. Garantizar la presencia del guarda de seguridad en los horarios dispuestos para los diferentes puestos. Para tal fin, el contratista deberá, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, remitir la programación de los turnos correspondientes al siguiente mes. De igual manera, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, deberá remitir el informe de ejecución de los turnos del mes anterior.
6. Velar por la protección de las personas que laboran en las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en sus diferentes sedes.
7. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad a través de quien ejerza la supervisión contractual.
10. Atender en debida forma las solicitudes que le efectúe la Orquesta Filarmónica de Bogotá y adoptar las medidas inmediatas en caso de que uno de sus empleados o colaboradores se vea involucrado, por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes, funcionarios, contratistas o visitantes de la Entidad.
11. Atender, si es del caso, y solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes reportadas por los guardas o por la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio o el funcionamiento de los equipos (incluidos los medios tecnológicos). En caso de incumplimiento de este plazo, el contratista solamente podrá facturar los servicios efectivamente prestados.
12. Atender las solicitudes de suspensión, traslado o terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral, incluyendo los medios tecnológicos, en uno o más sitios o puestos, previo aviso escrito con una anticipación de tres (3) días calendario por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
13. Garantizar que, en el evento que la Orquesta Filarmónica de Bogotá cambie de instalaciones, el servicio de vigilancia sea prestado donde lo indique la Entidad y con el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas. Por lo tanto, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste de manera permanente y sin interrupciones, instalando y poniendo en funcionamiento

todos los elementos necesarios para la operación, incluidos los medios tecnológicos, en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio en las nuevas sedes.

14. Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando se establezca por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá que hubo fallas en los controles establecidos para la entrada o salida de personas y bienes, o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. Para el trámite de daños y sustracciones se tendrá en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
15. Brindar apoyo logístico en caso de emergencias en la Entidad con el personal disponible, prestando la colaboración que sea necesaria.
16. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores ni sustancias psicotrópicas, ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y el buen nombre de la Entidad. Para tal efecto, se realizarán mediciones periódicas de alcohol y sustancias psicoactivas a cargo de personal que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
17. Asignar un coordinador o supervisor antes de la firma del acta de inicio, encargado de vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del personal operativo. Para ello, se deberá presentar la correspondiente certificación expedida por el representante legal del contratista.
18. Reemplazar de forma inmediata al coordinador o supervisor del contratista cuando la Entidad, por intermedio del supervisor del contrato, así lo solicite. El nuevo perfil deberá acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
19. Asignar, antes de la firma del acta de inicio, el personal encargado del manejo de los medios tecnológicos y los supervisores que pasarán revista a los guardas, remitiendo las certificaciones correspondientes.
20. Garantizar el ingreso permanente de los supervisores establecidos por el contratista a las diferentes sedes con el fin de realizar la revista a los guardas, validando el estado de los puestos, de los medios tecnológicos y de los riesgos de seguridad.
21. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos que exijan la normatividad legal y la Entidad. En caso de requerirse la renovación de alguno de estos documentos, el contratista está obligado a realizar los trámites oportunos para mantener dicha vigencia dentro de los términos legales establecidos y remitirlos de inmediato a la Entidad.
22. Instalar y poner en funcionamiento, en el término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio, incluidos los medios tecnológicos. Se deberá adjuntar una relación detallada de los medios instalados por sedes y puestos.
23. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, las consignas específicas para cada uno de los puestos instalados. Una vez revisadas y aprobadas por la supervisión de la Entidad, se deberá realizar su divulgación y socialización a la totalidad de los guardas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, remitiendo el soporte físico de la actividad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su realización.
24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente específico para la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB). Este debe incluir el procedimiento para

presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo de respuesta conforme a la normatividad que regula el derecho de petición, en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

25. Presentar al supervisor del contrato para su revisión y verificación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la información del responsable del manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Certificaciones o documentos que acrediten estudios en el manejo de medios tecnológicos. 2) Experiencia mínima de un (1) año en el manejo de estos medios. Ante cualquier variación de este personal, el reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones profesionales.
26. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos solicitados. Antes del inicio del contrato, se deberá certificar que los guardas de seguridad asignados cumplen con los siguientes requisitos: 1) Hoja de vida. 2) Copia de la cédula de ciudadanía. 3) Fotocopia de la libreta militar (si aplica). 4) Título de bachiller. 5) Certificado de entrenamiento o curso de capacitación vigente para guarda de seguridad, expedido por una academia aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 6) Certificaciones que acrediten una experiencia mínima de cuatro (4) años como vigilante o guarda de seguridad. 7) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 8) Certificado vigente de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 9) Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. 10) Certificado de aptitud psicofísica (cuando aplique) del personal para el porte y tenencia de armas de fuego, expedidos por una institución especializada registrada y certificada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si durante la ejecución del contrato se vence alguno de estos certificados, será obligación del contratista gestionar de inmediato su renovación. 11) Documentación que acredite la condición de madre cabeza de familia (cuando aplique). La documentación completa en el orden establecido deberá ser remitida dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
27. En caso de cambio de personal de guardas de seguridad, reportar la novedad de manera previa a su vinculación, garantizando y certificando que el reemplazo cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral anterior. La documentación soporte debe ser remitida dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de la labor.
28. Dotar al personal de las armas requeridas, cuando aplique. Estas deben contar con sus salvoconductos vigentes y ser empleadas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso. El personal deberá portar permanentemente copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y copia del permiso de tenencia. El contratista se compromete a utilizar exclusivamente armamento autorizado por la ley y a abstenerse del empleo de armas no permitidas.
29. Dotar al personal que prestará los servicios en la Orquesta Filarmónica de Bogotá de los uniformes completos, elementos exigidos por las normas de seguridad industrial y un carné de identificación institucional que deberán portar visiblemente de forma permanente.
30. Suministrar al personal a su cargo, la papelería y los elementos de oficina necesarios para la correcta prestación del servicio, sin que esto ocasione costos adicionales para la Entidad.

31. Dotar al personal de medios de comunicación con voz y datos que permitan la interacción permanente e inmediata (individual y grupal) entre todas las sedes de la Entidad. Asimismo, dotar al supervisor designado por la Entidad de un medio de comunicación con voz y datos que le permita interactuar con cada uno de los puestos y realizar el monitoreo remoto y permanente del circuito cerrado de televisión (CCTV) de las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
32. Asumir de forma exclusiva los gastos correspondientes a los salarios del personal, horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.
33. Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de servicio, un análisis de seguridad integral de las sedes donde se presta el servicio. Este documento deberá evaluar las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de los inmuebles, analizar los aspectos de vecindad y proponer los esquemas de seguridad, métodos preventivos y recursos necesarios (personal, comunicaciones, tecnología). Incluirá, además, un manual de medidas y protocolos de seguridad para funcionarios y visitantes. En caso de habilitarse nuevas sedes durante el contrato, este análisis se deberá entregar dentro del mes siguiente al inicio de la operación.
34. Realizar trimestralmente un seguimiento riguroso a la vigencia de los permisos, licencias, cursos, seguros y mantenimiento del armamento asignado al contrato, presentando un informe consolidado al supervisor de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo trimestre.
35. Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los medios tecnológicos del contrato, efectuando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar el perfecto estado de funcionamiento y la continuidad eficiente del servicio, entregando el informe técnico respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del trimestre.
36. Remitir, en el transcurso máximo del tercer mes de ejecución del contrato, los soportes que acrediten el cumplimiento y ejecución de los programas contemplados en el Anexo "Capacitaciones Ofertadas" de su propuesta.

5.4. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1. INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de contar con elementos suficientes que permitan estructurar adecuadamente el proceso de selección y determinar las condiciones de contratación requeridas.

En este sentido, el presente análisis del sector tiene como finalidad identificar y analizar las principales condiciones que caracterizan el mercado de los servicios de vigilancia y seguridad privada**,** teniendo en cuenta las particularidades del servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB**,** así como la regulación aplicable, las condiciones de oferta y demanda, el comportamiento de la contratación pública, los antecedentes contractuales de la Entidad, las condiciones económicas del sector y los aspectos técnicos asociados a la prestación del servicio.

El análisis busca, además, identificar las condiciones del mercado que permitan establecer criterios objetivos para la estructuración del proceso, estimar razonablemente las condiciones económicas de la contratación, identificar la existencia de una oferta plural de potenciales proveedores y determinar aquellos requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia que resulten pertinentes y proporcionales a la naturaleza del servicio requerido.

6.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

6.2.1. Objetivo general

Analizar las condiciones legales, comerciales, económicas, financieras, organizacionales y técnicas del mercado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los riesgos asociados a su prestación, con el propósito de proporcionar los elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso de contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, de acuerdo con sus necesidades institucionales y con las condiciones actuales del mercado.

6.2.2. Objetivos específicos

El presente análisis tiene como objetivos específicos:

- Caracterizar el sector de vigilancia y seguridad privada, identificando sus principales características, actores, regulación y condiciones de funcionamiento.
- Analizar la oferta existente, identificando los potenciales proveedores que participan en el mercado y las condiciones bajo las cuales prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Analizar la demanda, tomando como referencia los antecedentes de contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y los procesos adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de servicios de características similares.
- Examinar el comportamiento de los precios y costos asociados a la prestación del servicio, diferenciando los componentes regulados de aquellos que, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones del mercado, requieran ser determinados mediante mecanismos de referencia o cotización.

- Identificar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el recurso humano, los elementos requeridos para la operación y los medios tecnológicos asociados.
- Analizar las condiciones financieras y organizacionales que resulten relevantes para la estructuración del proceso y para la determinación de requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y cuantía de la contratación.
- Identificar los principales riesgos asociados al proceso de contratación y a la ejecución del contrato, con el fin de establecer medidas que contribuyan a su adecuada gestión.
- Determinar los elementos que sirvan de fundamento para la estructuración del proceso de selección, incluyendo las condiciones técnicas, económicas y de participación que resulten pertinentes de acuerdo con las características del mercado.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión.

 La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

 El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

 Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto de la presente contratación se encuentra relacionado con la prestación de servicios

de vigilancia y seguridad privada, actividad que hace parte del sector de servicios y que comprende las actividades orientadas a la protección de personas, bienes e instalaciones, mediante la utilización de recurso humano y medios tecnológicos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades de seguridad.

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas utilizada para la caracterización del sector, los servicios objeto de análisis se relacionan con la **Sección N – Actividades de servicios administrativos y de apoyo**, dentro de la cual se encuentran comprendidas las actividades de seguridad privada.

Sección N

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

División 80			Actividades de seguridad e investigación privada
	801	8010	Actividades de seguridad privada
	802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados

Para efectos de la contratación pública, el objeto también se encuentra asociado al código UNSPSC 921215 – Servicios de guardias de seguridad, utilizado para identificar los bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

6.4. CARACTERIZACIÒN GENERAL DEL SECTOR

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia está conformado por empresas legalmente constituidas que prestan servicios orientados a la protección de personas, bienes muebles e inmuebles, mediante el uso de personal humano, medios tecnológicos o una combinación de ambos.

Este sector se encuentra altamente regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre las empresas prestadoras del servicio, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos.

En el caso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, la necesidad se encuentra orientada a garantizar la protección de sus instalaciones, bienes, funcionarios, contratistas, artistas, visitantes y demás personas que desarrollan actividades en los espacios bajo su responsabilidad, mediante la prestación permanente y organizada del servicio de vigilancia.

La actividad se caracteriza por requerir una combinación de recurso humano especializado y medios de apoyo tecnológico, de acuerdo con las condiciones específicas de cada servicio. En consecuencia, la estructuración de la contratación debe considerar tanto las condiciones relacionadas con el personal encargado de la vigilancia como los elementos tecnológicos y operativos necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio.

6.5. PRINCIPALES COMPONENTES DEL SERVICIO

De acuerdo con las características identificadas para la necesidad de la Orquesta

Filarmónica de Bogotá, la prestación del servicio comprende principalmente los siguientes componentes:

a. **Recurso humano:** personal destinado a desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad, que deberá cumplir las condiciones de formación, capacitación, acreditación, presentación y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

b. **Elementos y dotación:** comprende los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia, de acuerdo con las características y condiciones del servicio.

c. **Comunicaciones:** medios necesarios para mantener una comunicación permanente y efectiva entre el personal encargado de la prestación del servicio y los responsables de la operación.

d. **Medios tecnológicos:** herramientas destinadas a apoyar las actividades de vigilancia y control, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad, tales como sistemas de circuito cerrado de televisión y equipos asociados.

e. **Supervisión y coordinación:** mecanismos destinados a verificar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de los turnos, protocolos y procedimientos establecidos, así como la atención oportuna de las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

6.6. NECESIDAD DE LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

La entidad requiere contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que permita proteger sus instalaciones y bienes, así como contribuir a mantener condiciones adecuadas de seguridad para las personas que desarrollan actividades en sus diferentes espacios.

La continuidad del servicio resulta necesaria debido a que las instalaciones y bienes objeto de protección requieren vigilancia permanente, razón por la cual la prestación debe garantizarse durante toda la jornada definida por la Entidad, sin interrupciones que puedan afectar las condiciones de seguridad.

6.7. FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – VSP

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, lo anterior, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para lo cual resulta necesario una delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido).

Así mismo la seguridad es una inversión que protege a todos, por ello, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Se puede concluir que la clasificación de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con su tamaño salvo pequeñas variaciones se mantiene estable. Las pequeñas y microempresas son los grupos que concentran el mayor número de empresas con el 74% del total seguidas por las medianas con el 21% y finalmente las grandes con el 5%.

6.7.1. AGREMIACIONES:

- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación de Seguridad Privada (ASCASEP).
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Colombiana de empresas de seguridad – ACES
- Asociación Colombiana de escuelas de capacitación en seguridad privada – ACASEP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada- FEDESEGURIDAD.
- Cámara Colombiana de Seguridad Privada – CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de seguridad – ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

Así mismo, para la prestación del servicio de VSP se requiere:

- Talento humano
- Armamento
- Uniformes y accesorios para el personal
- Equipos de comunicaciones
- Medios tecnológicos

6.8. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

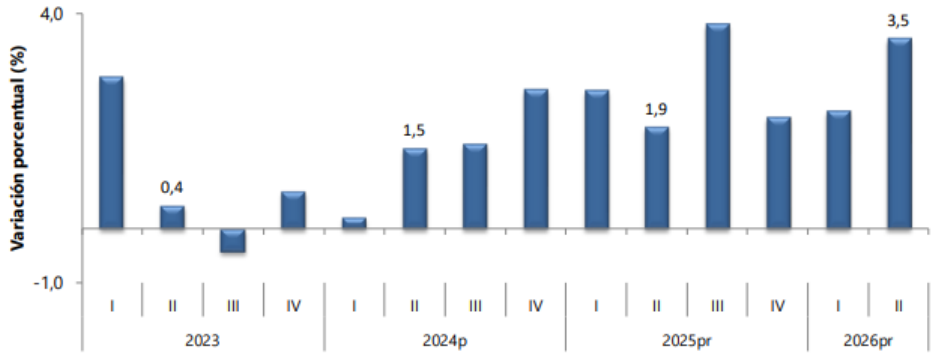
6.9. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

6.9.1. INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



De acuerdo con la evolución del Producto Interno Bruto (PIB), se evidencia una tendencia favorable de la actividad económica colombiana durante los últimos períodos analizados. Para el segundo trimestre de 2026, el PIB registró un crecimiento del 3,5 %, superior al comportamiento observado en períodos anteriores, lo que refleja una recuperación de la actividad económica y un escenario de crecimiento. Este comportamiento constituye un referente para el análisis de las condiciones económicas del mercado en la vigencia 2026.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

6.9.2. COMPORTAMIENTO ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

En resumen, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,5% durante el segundo trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025. En este contexto, las actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso evidenciaron un comportamiento favorable, El sector de actividades profesionales, científicas y de apoyo presentó un crecimiento del 2,6% en comparación con el mismo periodo de 2025.

6.10. ASPECTO TÉCNICO

El servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la entidad deberá prestarse bajo un enfoque integral, articulando de manera eficiente el componente humano y los medios tecnológicos, con el fin de garantizar la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, así como la adecuada operación de las diferentes sedes de la Orquesta filarmónica de Bogotá.

[1] www.dane.gov.co

En relación con el componente humano, el contratista deberá prestar el servicio mediante la asignación de cinco (5) puestos de vigilancia fija, distribuidos en las sedes definidas por la entidad, con cobertura permanente las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos y 12 horas diurnas de lunes a viernes. El personal deberá estar debidamente uniformado, capacitado, acreditado conforme a la normatividad vigente y dotado con equipos de comunicación que permitan una coordinación efectiva y una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

En cuanto al componente tecnológico, el contratista deberá suministrar, instalar, configurar, operar y mantener los equipos que conforman el sistema de seguridad electrónica, garantizando su funcionamiento continuo durante la ejecución del contrato. Este componente incluye la implementación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por grabadores digitales (DVR), cámaras de alta resolución tipo Ultra HD y Ciberdomos PTZ para monitoreo dinámico, así como monitores que permitan la visualización permanente de las imágenes captadas.

La prestación del servicio se desarrollará en la ciudad de Bogotá, en las sedes establecidas por la entidad, bajo condiciones de operación que aseguren una cobertura permanente, adecuada gestión del riesgo y cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

6.11. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA *PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE FUNCIONA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA EN RAZÓN A SU MISIÓN*?

El proceso contractual implica la identificación de oferentes que cuenten con capacidad técnica, operativa y habilitación legal vigente, debidamente autorizados para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

6.12. MODALIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De acuerdo con la regulación aplicable, los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden prestarse bajo diferentes modalidades, atendiendo las características particulares de la necesidad de protección.

Entre las principales modalidades se encuentran:

1. Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

2. Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector limitado.

3. Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento.

4. Transporte de valores: Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

6.13. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El mercado de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes tipos de servicios, de acuerdo con los mecanismos utilizados para desarrollar las actividades de protección.

Dentro de esta clasificación se encuentran:

1. **Servicio de vigilancia con armas de fuego:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

2. **Servicio de vigilancia sin armas:** Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

3. **Servicio de vigilancia con caninos:** Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la Supervigilancia que han sido adiestrados para una labor específica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin armas (resoluciones 2599 y 2601 de 2003 y 2852 de 2006).

4. **Servicio de vigilancia con medios tecnológicos:** Consiste en la prestación del SVSP empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

5. **Servicio de transporte de valores:** Consiste en el SVSP que se presta para el transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas, como vigilancia fija y escolta asociada al transporte de valores.

6. **Servicio de blindaje:** Es la actividad blindadora en los SVSP y comprende cualquiera de los siguientes servicios: la fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la VSP; importación de equipos; bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de VSP; comercialización de blindajes para la VSP; alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados

para la VSP; instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados. Las características técnicas mínimas de los diferentes tipos de blindaje serán establecidas mediante resolución que expedirá la SuperVigilancia.

7. **Servicios especiales:** Como servicios especiales de VSP el artículo 39 del Decreto 356 de 1994, reglamentado por el Decreto 2974 de 1997, dispuso que son aquellos que en forma expresa, taxativa y transitoria puede autorizar la SuperVigilancia, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto exclusivo de proveer su propia seguridad para desarrollar actividades en áreas de alto riesgo o de interés público, que requieren un nivel de seguridad de alta capacidad.

8. **Asesoría, consultoría e investigación en seguridad**: El Gobierno Nacional reglamentó el ejercicio de esta actividad, mediante la expedición del Decreto 2187 de 2001, en los términos que se exponen a continuación.

 - **Consultoría:** Comprende la identificación de riesgos e incidentes en seguridad privada; la elaboración de estudios y consultorías en seguridad privada integral; la formulación, recomendación y adopción de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP, y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas para satisfacer las necesidades identificadas y propender a los objetivos indicados en el Estatuto para la VSP (artículo 31 del Decreto 2187 de 2001).

 - **Asesoría:** Consiste en la elaboración de estudios en seguridad privada integral, mediante la formulación de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP. Dentro de la consultoría se realiza previamente un trabajo de identificación e investigación en riesgos e incidentes en seguridad privada (artículo 32 del Decreto 2187 de 2001).

 - **Investigación:** Comprende el estudio y análisis de riesgos y/o de las causas y conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad (artículo 33 del Decreto 2187 de 2001).

9. **Cooperativas de vigilancia y seguridad privada:** Se entiende por cooperativa de VSP, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objetivo de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

10. **Servicios comunitarios:** Se entiende por servicio comunitario de VSP, la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objetivo de proveer VSP a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad. Los servicios comunitarios de VSP no podrán prestar servicios a ningún título, a personas diferentes de los cooperados o miembros, o fuera del área autorizada.

11. **Escuelas de capacitación y formación:** Se entiende por capacitación y entrenamiento en VSP, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el

ejercicio de las actividades que realiza el personal de los SVSP, en ejercicio de su función.

Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de VSP, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con VSP. El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de esta actividad. Para iniciar actividades, las escuelas de capacitación y entrenamiento en VSP requieren licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por esta entidad, mediante acto administrativo.

6.13.1. QUIENES PUEDEN PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1) OPERADORES DEL SERVICIO CON ARMA DE FUEGO

- Empresas de Seguridad y Vigilancia privada con armas (LTDA)
- Departamentos de seguridad
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada
- Empresa de transporte de valores
- Operadores de servicios especiales de seguridad
- Empresas comunitarias de vigilancia y seguridad privada

2) OPERADORES DEL SERVICIO SIN ARMA

- Empresas de Seguridad y Vigilancia privada sin arma (LTDA)
- Empresas con caninos
- Empresas con medios tecnológicos
- Asesores, Consultores e Investigadores
- Empresas Blindadoras

La existencia de diferentes tipos de operadores evidencia que el mercado no se encuentra limitado a una única clase de proveedor, sino que presenta una estructura diferenciada de acuerdo con las características, modalidades y autorizaciones de cada prestador.

6.14. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con potenciales oferentes que desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios de vigilancia con y sin armas, servicios con medios tecnológicos y demás actividades autorizadas por la normativa aplicable, las cuales guardan relación con las necesidades de la Entidad para la ejecución del presente objeto contractual.

En este sentido, el mercado objetivo comprende posibles oferentes con capacidades legales, técnicas, operativas, administrativas y financieras para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, puestos de vigilancia, horarios y demás condiciones establecidas por la Entidad.

La Entidad adelanta la estructuración del presente proceso teniendo en cuenta las condiciones particulares del mercado de vigilancia y seguridad privada y la regulación aplicable a esta actividad.

En consecuencia, el análisis de la oferta se orienta a identificar las características y condiciones del mercado objetivo, procurando que los requisitos y condiciones de participación sean acordes con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, y permitan la concurrencia de potenciales oferentes que cuenten con las capacidades requeridas.

A continuación, se presenta una muestra representativa de potenciales oferentes del mercado nacional cuyas actividades guardan relación con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y que, de acuerdo con sus características y capacidades, pueden atender necesidades relacionadas con vigilancia fija, protección de instalaciones, control de acceso, supervisión y apoyo mediante medios tecnológicos.

Es de aclarar que:

- Las empresas relacionadas constituyen una muestra representativa del mercado objetivo y no corresponden a la totalidad de los potenciales oferentes existentes en el mercado.
- La inclusión de las empresas se realiza exclusivamente para efectos de caracterización y análisis de la oferta, sin que implique recomendación, selección, preferencia o direccionamiento hacia alguno de los potenciales oferentes.
- El orden en que se presentan las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización, calificación o prelación.
- La identificación de estas empresas tiene como finalidad conocer las características y condiciones de la oferta existente en el mercado relacionada con el servicio de vigilancia, y no constituye una restricción para la participación de otros interesados.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	GUARDIANES DE SEGURIDAD
2	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA
3	SEGURIDAD SUPERIOR
4	VIGILANCIA SANTAFEREÑA
5	VISE
6	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
7	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS
8	COLVISEG LTDA
9	COUNTRY GRUPO EMPRESARIAL
10	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA
11	STARCOOP
12	SEGURIDAD NUEVA ERA
13	VIGÍAS DE COLOMBIA
14	FORTOX
15	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA
16	BUHO SEGURIDAD LTDA
17	CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA

ITEM	RAZÓN SOCIAL
18	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
19	SALVAGUARDAR LTDA
20	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
21	CUIDAR LIMITADA
22	MEGASEGURIDAD LTDA
23	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION
24	SECURITEC LTDA
25	SEGURIDAD HILTON LTDA
26	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA
27	COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION
28	SEGURIDAD HORUS LTDA
29	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
30	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
31	PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN
32	AUTO SAFE SA
33	AMCOVIT LTDA
34	SEGURIDAD HILTON LTDA
35	SEGURIDAD NÁPOLES
36	TELESENTINEL LIMITADA
37	CELAR LTDA
38	ACME SEGURITY LTDA
39	ACON SECURITY LTDA
40	ADMI CONPORT LTDA
41	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
42	COLVISEG

Es importante resaltar que las empresas de vigilancia y seguridad privada identificadas en el mercado cuentan, en principio, con la experiencia específica en la prestación de este tipo de servicios, así como con las capacidades técnicas, operativas, financieras, organizacionales y jurídicas requeridas para atender las necesidades de la entidad. De igual manera, dichas empresas se encuentran sometidas al cumplimiento de la normatividad vigente que regula el sector, incluyendo su debida habilitación y supervisión por parte de las autoridades competentes.

6.15 ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos, un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante el código de clasificación N8010 (Actividades de seguridad privada), para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NIVEL NACIONAL

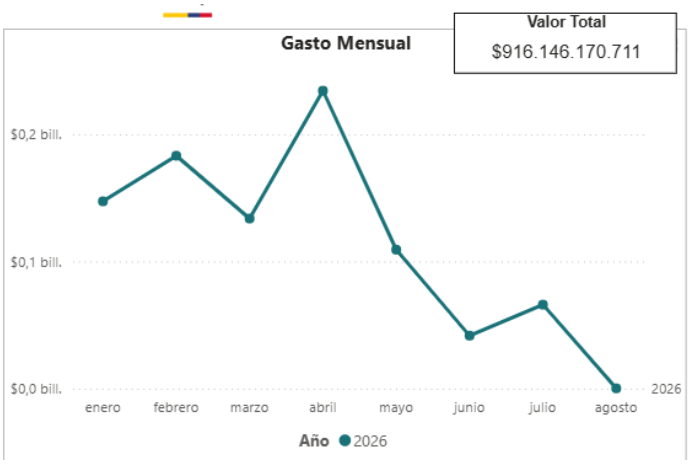
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	CASANARE
Pymes-Individuales	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	ATLANTICO
Pymes-Individuales	811034722	AUTO SAFE S.A.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.

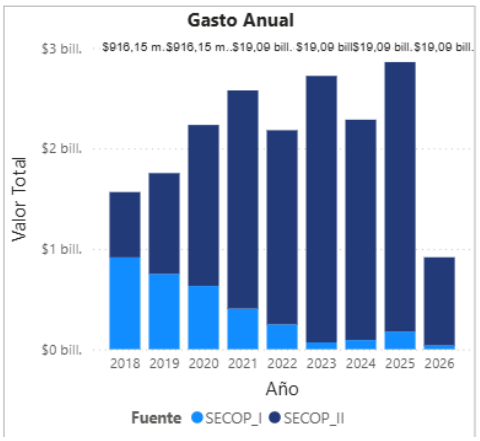
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	SANTANDER
Pymes-Individuales	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900352640	SERCOSEG LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.

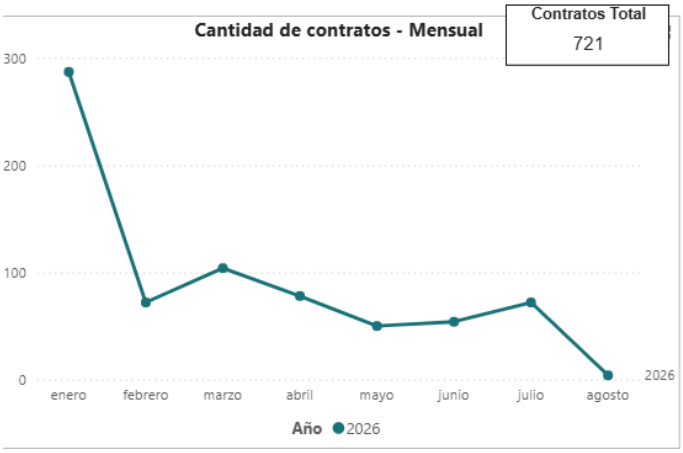
6.16 MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

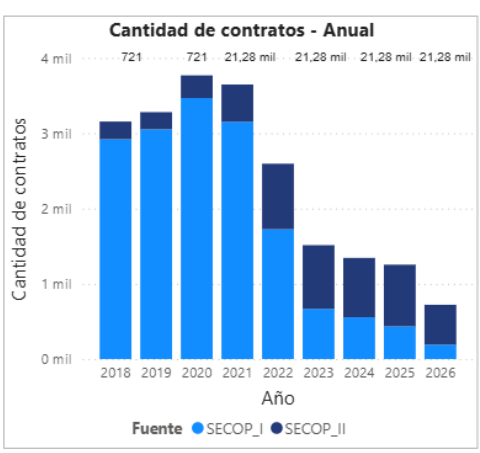
El presente estudio analiza el comportamiento del gasto bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico, específicamente en el componente de análisis de oferta, para el servicio de vigilancia y seguridad privada, clasificados en los códigos 92121500 y 92121700.

Este análisis permite identificar las dinámicas de contratación en Colombia, así como las condiciones del mercado y la participación de los proveedores.

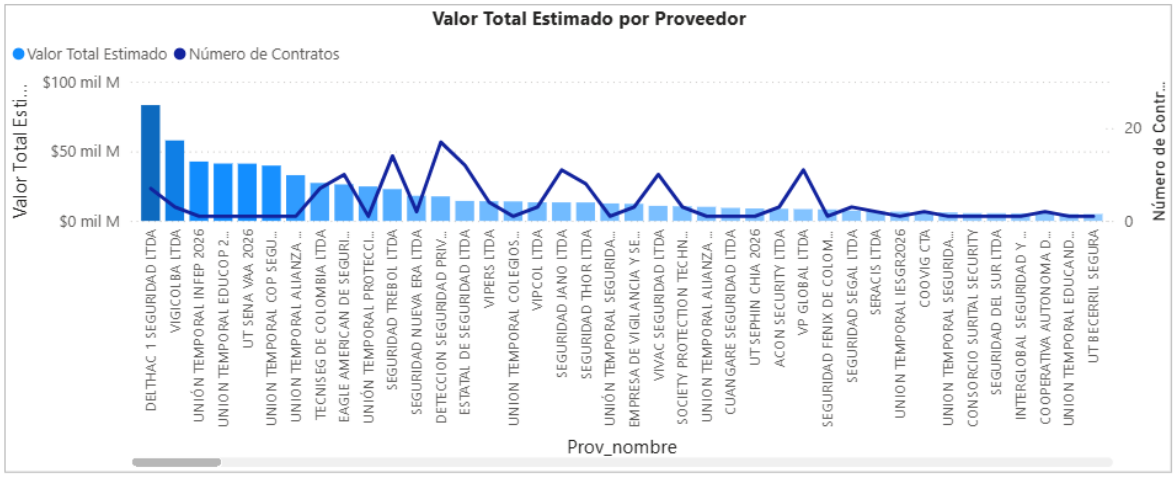








Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$916,15 mil M	396	721



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	721	$916.146.170.711	100,00%	721	$916.146.170.711	100,00%
921215 - Servicios de guardias	528	$671.621.944.578	73,31%	528	$671.621.944.578	73,31%
921217 - Servicios de sistemas de seguridad	193	$244.524.226.133	26,69%	193	$244.524.226.133	26,69%
Total	721	$916.146.170.711	100,00%	721	$916.146.170.711	100,00%

6.16.1. COMPORTAMIENTO DE LA CONTRATACIÒN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Con base en la información presentada sobre el comportamiento de la contratación asociada al clasificador UNSPSC para la vigencia 2026, se evidencia que el mercado correspondiente a la familia 9212 – Seguridad y protección personal registra un total de 721 contratos, por un valor acumulado de $916.146.170.711, equivalente al 100% del valor total contratado.

Dentro de esta familia, se observa que la mayor participación corresponde al código **921215 – Servicios de guardias**, con **528 contratos** y un valor total de **$671.621.944.578**, lo que representa el **73,31%** del valor total contratado. Este comportamiento evidencia una importante dinámica de contratación asociada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad mediante personal destinado a la protección, custodia y control de personas, bienes e instalaciones.

Por otra parte, el código **921217 – Servicios de sistemas de seguridad** registra **193 contratos**, por un valor de **$244.524.226.133**, equivalente al **26,69%** del valor total contratado. Esta participación refleja la existencia de una demanda significativa relacionada con la implementación y prestación de servicios asociados a sistemas de seguridad, como componente complementario a los servicios de vigilancia.

6.17. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado este servicio de manera recurrente en vigencias anteriores, en atención a las necesidades propias de su funcionamiento. Por lo anterior, se presenta a continuación la relación de los procesos contractuales adelantados por la Entidad, la cual permite identificar el comportamiento histórico de la contratación y evidenciar la continuidad de la necesidad del servicio.

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
511-2026	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	OFB-I-544 -2026- Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la orquesta filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión	$720.827.580

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
523-2025	UNIÒN TEMPORAL C&Z OFB 2025	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.	$1.155.591.818
129-2024	UNION TEMPORAL OFB VS	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión	$1.131.040.229
177-2023	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón de su misión.	$841.777.848
161-2022	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón de su misión.	$810.855.008
247-2021	SEGURIDAD LASER LTDA	Prestación de los servicios especializados de vigilancia privada, para la protección de las personas y de los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y	$ 608.933.117

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		donde la entidad los requiera en razón de su misión.	
092-2020	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	Prestación de los servicios especializados de Vigilancia y Seguridad Privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la Entidad los requiera en razón a su misión.	865.978.807
156-2019	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.	$ 662.129.813
150-2018	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.	$ 577.285.978
234-2017	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	Prestar el servicio de vigilancia y de seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la Entidad los requiera en razón a su misión institucional	$ 518.658.981

Como antecedente de la contratación, se identifica el proceso ejecutado inicialmente durante el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2026 y el 21 de agosto de 2026, por un valor de $481.969.974. Posteriormente, durante la ejecución contractual, se efectuó una prórroga del plazo hasta el 19 de noviembre de 2026, acompañada de una adición presupuestal por valor de $238.857.606**,** con lo cual el valor total del contrato ascendió **a** $720.827.580**.**

Para la nueva contratación se estima un presupuesto de $499.208.398**,** destinado a atender la necesidad durante el nuevo periodo de ejecución. Al comparar este valor con el valor inicialmente contratado, se presenta una diferencia de $16.030.026, equivalente aproximadamente al **3,33 %,** lo que evidencia que el presupuesto estimado mantiene un comportamiento cercano al valor inicialmente establecido.

En este sentido, si bien el contrato anterior alcanzó un valor total de $720.827.580**,** este valor incorpora recursos adicionales derivados de la modificación contractual y, por tanto, no constituye por sí solo un referente directo para la estimación del nuevo presupuesto. Para efectos del análisis económico, resulta pertinente considerar el valor inicial de $499.208.398, junto con el comportamiento de la ejecución contractual, la ampliación del plazo y las condiciones previstas para el nuevo periodo.

En consecuencia, el presupuesto estimado de **$**$499.208.398 se considera razonable y guarda correspondencia con el antecedente contractual, al presentar una variación moderada frente al valor inicialmente contratado.

6.18. REFERENTES DE CONTRATACIÒN OTRAS ENTIDADES

De igual manera, este servicio es contratado de forma frecuente por diversas entidades públicas, en atención a la necesidad permanente de garantizar la protección de las personas, bienes e instalaciones. A continuación, se presenta una relación de algunos procesos adelantados por otras entidades, lo cual permite evidenciar su amplia demanda en el sector público y su carácter esencial para el adecuado funcionamiento institucional.

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
LP-002-2026	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO BUEN PASTOR Y CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS ENTES E INSTALACIONES ADSCRITAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$ 57.854.241.080
MC-010-2026	UNIATLANTICO	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con y sin armas, apoyado en medios tecnológicos de seguridad	$870.000.000

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
		(sistema de CCTV, alarmas, sistema de comunicaciones y demás equipos autorizados), junto con los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad y el mantenimiento integral del sistema de CCTV universitario, para todas las sedes de la Universidad del Atlántico.	
CO1.PCCNTR.5474713	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la secretaría de educación del distrito	$ 4.558.156.388
IP001-2024	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad con armas con recurso humano en las instalaciones de la alcaldía distrital y distintas dependencias donde funcionan las oficinas de la alcaldía	$ 632.314.191
CONTRATO -FGN-NC-0206-2022	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la nación, nivel central conformada por: i) nivel central y ii) Bogotá.	$ 22.090.743.906
327-2022	HOSPITAL MILITAR	Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada fija y personal uniformado no armado para la adecuada protección, custodia y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del hospital militar central para las vigencias futuras 2022 - 2026	$ 10.823.173.090

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
IP FRV 088 DE 2022	UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral, a través de medios humanos y tecnológicos con armamento, para la protección de los activos que administra el fondo para la reparación de las víctimas administrado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco de la ley 975 de 2005 y demás normas concordantes	$ 6.549.642.880
220399	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes y usuarios de la secretaría distrital de hacienda, áreas comunes del centro administrativo distrital. cad y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.	$ 4.537.388.359
IDU-1579-2022	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia móvil, para los predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano - Idu, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la dirección técnica de predios - proyectos varios, en Bogotá D.C	$ 3.002.555.710
CPS-371-2022	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICÁ	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia para la protección de bienes del municipio de Cajicá o a cargo de este.	3.716.769.899
INS-LP-593-2022	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del instituto nacional de salud – INS	$ 3.606.017.347

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
UAECOB-CONTRATO -444-2022	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones que la UAE cuerpo oficial de bomberos requiera -SGC	$ 902.100.320
IPVNro.001 DE 2022	LOTERÍA DE BOYACÁ	Prestación del servicio de vigilancia para inmuebles de propiedad de la lotería de Boyacá	$ 403.000.000
CONTRATO 1577 DE 2022	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia De Industria Y Comercio	$ 1.032.717.678,93
305 DE 2022	AUNAP	Contratar La Prestación Del Servicio De Vigilancia Para Las Estaciones Piscícolas E Inmuebles En Custodia Y/O De Propiedad De La AUNAP	$ 797.996.124

De acuerdo con el análisis de los antecedentes contractuales y de la información identificada en el sector, se evidencia que el servicio objeto de la presente contratación corresponde a una necesidad recurrente para las entidades, razón por la cual se observa la celebración de contratos para su prestación de manera periódica.

6.19 REGULATORIOS

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeta a una regulación estricta, de modo que prácticamente todas las actuaciones que deben ser consideradas están debidamente normadas. Algunas de las disposiciones que rigen este sector son las siguientes:

- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2355 de 2006 – Estructura de la SuperVigilancia.
- Decreto 3222 de 2002 – Reglamente parcialmente el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001 – Reglamenta el Estatuto de Vigilancia.
- Decreto 1561 de 2022- “Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas

para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada"

- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Circular externa No. 20251300000115CS de la Supervigilancia expedida el 25 de diciembre de 2025.

6.20. Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores.

Dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025.

6.20.1 REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer condiciones mínimas que permitan evaluar la solidez financiera de los proponentes, mediante el análisis de su liquidez y nivel de endeudamiento para atender sus obligaciones.

La verificación de estos indicadores corresponde a requisitos habilitantes, por lo tanto, no otorgan puntaje dentro del proceso de selección. Su finalidad es determinar si el proponente cuenta con la solvencia económica y patrimonial suficiente para ejecutar el objeto contractual. Como resultado de esta verificación, el proponente será calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.

6.20.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

El análisis se realizó sobre la información financiera descargada desde el portal web de la Superintendencia de Sociedades, obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), módulo de reportes masivos, disponible en https://siis.ia.supersociedades.gov.co, descargando los formularios con corte al **31 de diciembre de 2025** con tipo de entrada Plenas individuales y Pymes individuales.

La selección de las empresas se efectuó aplicando el filtro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), código N8010 – Actividades de seguridad privada, por corresponder de manera directa y específica al objeto del presente proceso de contratación. La aplicación de este filtro sobre las bases

descargadas arrojó un universo inicial de veinticinco (25) sociedades con información financiera reportada al **31 de diciembre de 2025**, de las cuales tres (3) corresponden al punto de entrada Plenas individuales y veintidós (22) al punto de entrada Pymes individuales. Sobre dicho universo se aplicó un único criterio de depuración, consistente en excluir las sociedades cuyo patrimonio resulta nulo, negativo o inferior al cinco por ciento (5%) de sus activos totales, por cuanto en tales condiciones los indicadores de rentabilidad del patrimonio y de endeudamiento generan distorsiones. Como resultado, se excluyeron las siguientes dos (2) sociedades:

- AUTO SAFE S.A. (NIT 811.034.722) con patrimonio que representa el 0% del activo total.
- 1TEG SEGURIDAD LTDA (NIT 900.055.281) con patrimonio que representa el -2% del activo total.

El análisis definitivo quedó conformado por veintitrés (23) sociedades, para las cuales se calcularon los indicadores como se relacionan a continuación:

No.	NIT	Razón social	Índice de liquidez	Índice de endeuda-miento	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
1	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50	0,40	0,06	0,04
2	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42	0,60	0,04	0,01
3	800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15	0,12	0,30	0,26
4	830139512	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46	0,47	0,32	0,17
5	900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	7,89	0,71	0,27	0,08
6	800213173	CUIDAR LIMITADA	7,15	0,32	0,10	0,07
7	830035061	DUGATAN LTDA – EN REORGANIZACIÓN	2,51	0,81	0,04	0,01
8	900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,35	0,93	0,35	0,02
9	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99	0,50	0,08	0,04
10	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,76	0,47	0,10	0,05
11	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	1,69	0,54	0,19	0,09
12	860400249	PREVENCIÓN TÉCNICA LTDA.	2,40	0,15	-0,07	-0,06
13	830025104	PROSEGUR TECNOLOGÍA SAS	2,11	0,48	-0,20	-0,11
14	901050298	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	2,02	0,60	0,98	0,39

No.	NIT	Razón social	Índice de liquidez	Índice de endeuda-miento	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
		COLOMBIA – PROTINCO LTDA				
15	900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACIÓN	4,58	0,57	0,23	0,10
16	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,89	0,50	0,29	0,15
17	816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACIÓN	5,34	0,43	0,07	0,04
18	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75	0,40	0,56	0,34
19	900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACIÓN	2,54	0,65	0,11	0,04
20	900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,30	0,73	0,29	0,08
21	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63	0,79	-0,47	-0,10
22	900352640	SERCOSEG LTDA	1,12	0,74	0,12	0,03
23	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45	0,52	0,19	0,09

Fuente: Superintendencia de Sociedades – SIIS, Cálculos propios.

Sobre los anteriores datos se calcularon las siguientes estadísticas:

Medida estadística	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
Número de empresas (n)	23	23	23	23
Valor mínimo	0,30	0,12	-0,47	-0,11
Cuartil 1 (Q1)	**2,26**	0,45	**0,07**	**0,03**
Mediana (Q2)	2,63	0,52	0,12	0,05
Valor máximo	18,76	0,93	0,98	0,39
Promedio aritmético	4,04	**0,54**	0,17	0,08
Desviación estándar	3,72	0,20	0,27	0,12
Coeficiente de variación	0,92	0,37	1,57	1,50

Fuente: Superintendencia de Sociedades – SIIS, Cálculos propios.

Con fundamento en el análisis precedente, la entidad establece los indicadores habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, que reflejan condiciones adecuadas de estabilidad económica para la ejecución del contrato, garantizando que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y procurando la pluralidad de oferentes.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera del proponente se evaluará mediante los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez**

Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a DOS COMA VEINTISEIS (2,26), lo cual evidencia su capacidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento**

Fórmula: Pasivo Total / Activo Total

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento igual o inferior al CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), lo cual permite verificar que la empresa mantiene un nivel adecuado de respaldo patrimonial frente a sus obligaciones.

- **Razón de Cobertura de interés**

Fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:

Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras relacionadas con el pago de intereses, a partir de la utilidad operacional generada por su actividad económica. En consecuencia, refleja el número de veces que la utilidad operacional puede cubrir los gastos de intereses asociados a sus obligaciones financieras. El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a cero (≥ 0).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional del proponente se evaluará mediante indicadores de rentabilidad que permiten determinar la eficiencia de la empresa en la administración de sus recursos y su capacidad para generar utilidades.

Para efectos del presente proceso de selección se establecen los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al SIETE POR CIENTO (7%), lo cual refleja la eficiencia en el uso de sus recursos propios.

- **Rentabilidad del Activo**

Fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior al TRES POR CIENTO (3%), lo cual evidencia la capacidad de la empresa para generar resultados a partir del total de sus activos.

PROPONENTES PLURALES

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la sumatoria de la ponderación de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de corte 31 de diciembre de 2025 y cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso.

No se realizará verificación parcial de la información; en consecuencia, cuando uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal incumpla con lo establecido en el presente documento, el resultado de la verificación para el oferente plural será NO CUMPLE.

6.21 INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El sector de vigilancia y seguridad privada cuenta con capacidad para incorporar personas con discapacidad en cargos compatibles con sus condiciones funcionales, especialmente en actividades de monitoreo de alarmas, operación de medios tecnológicos, CCTV, control de acceso y actividades administrativas.

Se evidenció que múltiples procesos de contratación pública del sector han incorporado criterios de evaluación relacionados con la vinculación laboral de personas con discapacidad, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre competencia.

El mercado de vigilancia y seguridad privada cuenta con la capacidad de vinculación laboral de personas con discapacidad, razón por la cual resulta viable incorporar criterios de evaluación orientados a promover la inclusión laboral, sin afectar la pluralidad de oferentes ni las condiciones de competencia del proceso.

6.22 ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO – DECRETO 0287 DE 2026

En línea con el Decreto 0287 de 2026, este estudio analiza la pertinencia de aplicar medidas afirmativas para personas con discapacidad en el proceso de contratación presente a través de la Modalidad de Licitación Pública. El decreto estableció que todas las entidades deben

incluir criterios de accesibilidad en los contratos para garantizar que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes y servicios adquiridos. También promueve herramientas de planeación inclusivas, como dividir contratos en lotes o realizar ruedas - negocios orientadas a empresas de personas con discapacidad, siempre que se justifique su utilidad y se documente en estudios previos. Estas medidas buscan ampliar la participación de esta población desde la etapa de planeación, sin desnaturalizar los objetivos del contrato.

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante en hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados. La condición del criterio diferencial deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecido en el Decreto 287 de 2026, que a la letra indica:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:*

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de la ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil
3. Personas jurídicas donde más de cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
4. La circunstancia de la propiedad de la personal jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula
5. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

6. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
7. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
8. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.23. Medidas Afirmativas para Mujeres (Decreto 634 de 2023)

Al estar el servicio enmarcado en el sector de "**Otras ramas**", resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (que compiló y actualizó las medidas de los Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023). El contratista deberá vincular y mantener un mínimo del **50%** de mujeres en su personal destinado a la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta política pública, se promoverá la vinculación de mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad o madres cabeza de familia, asegurando así el impacto positivo en la reducción de la pobreza multidimensional en el Distrito Capital.

6.24. CONCLUSIONES

- Para la proyección del presupuesto oficial, la entidad tomó como referencia los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 25 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicables a los servicios regulados de vigilancia y seguridad privada.

 Para los servicios no regulados correspondientes a medios tecnológicos, se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por posibles oferentes del mercado, las cuales fueron objeto de análisis y comparación, con el propósito de verificar su consistencia y correspondencia con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

- El servicio de vigilancia y seguridad privada requerido se encuentra conformado por dos componentes principales y complementarios: el recurso humano destinado a la prestación del servicio de vigilancia y el componente tecnológico**,** representado en los medios tecnológicos requeridos para apoyar, fortalecer y optimizar la prestación del servicio. La integración de estos componentes permite atender de manera integral las necesidades de seguridad de la entidad.

- De acuerdo con la información analizada, se evidencia la existencia de una oferta amplia y suficiente de empresas autorizadas para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia**,** lo que permite identificar un mercado con capacidad para atender las necesidades de las entidades públicas, de acuerdo con las condiciones y características particulares de cada contratación.

- El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que establece anualmente, mediante las disposiciones correspondientes, los parámetros y tarifas mínimas aplicables a los servicios regulados**.**

- El sector de vigilancia y seguridad privada cuenta con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**,** entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, a quien corresponde ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre las empresas y servicios que integran este sector. La existencia de este organismo permite que la prestación de los servicios se desarrolle dentro de un marco regulatorio definido y bajo condiciones de control que contribuyen al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos exigibles a los prestadores

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB realizó un análisis de los diferentes componentes que conforman el servicio de vigilancia y seguridad privada, diferenciando aquellos cuyos valores se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de aquellos que corresponden a servicios complementarios cuyos precios son determinados de acuerdo con las condiciones del mercado.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

La metodología utilizada para establecer el presupuesto oficial comprendió las siguientes etapas:

7.9.1.1. Identificación de los componentes del servicio.

Se identificaron los servicios y elementos requeridos para atender la necesidad de la Entidad, diferenciando el servicio de vigilancia y seguridad privada propiamente dicho, los medios tecnológicos y el seguro de vida, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para la contratación.

7.9.1.2. Determinación de los valores regulados.

Para la estimación del componente correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad tomó como referencia la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen los valores y lineamientos aplicables al servicio. Estos valores fueron contrastados con las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, con el propósito de verificar que la estimación económica se encuentre acorde con las tarifas aplicables y con las condiciones actuales de prestación del servicio.

7.9.1.3. Análisis de los servicios no regulados.

Para los componentes cuyos valores no se encuentran sujetos a tarifa regulada, particularmente los medios tecnológicos**,** se analizaron las cotizaciones allegadas por empresas del sector, tomando en consideración las características técnicas, cantidades, condiciones de prestación y demás requerimientos definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, tal como se indica en el estudio de mercado**.**

7.9.1.4. Determinación del valor del seguro de vida.

Respecto del seguro de vida, por tratarse de un componente cuyo valor no se encuentra regulado, se tomó como referencia el promedio de las cotizaciones allegadas, por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE ($8.700) por persona** para el servicio de 24 horas y **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($3.550) por persona** para el servicio de 12 horas de acuerdo con las condiciones establecidas para el servicio, tal como se indica en el estudio de mercado.

7.9.1.5. Determinación del valor mensual proyectado.

De acuerdo con el análisis realizado, el costo mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026 ascendió a **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.CTE ($90.984.702)**, incluyendo la prestación del servicio y los medios tecnológicos asociados.

Este valor constituye un referente para la proyección económica de la nueva contratación y fue contrastado con los valores obtenidos en el estudio de mercado y con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La estimación considera, entre otros aspectos, los costos laborales asociados al personal de vigilancia, los ajustes derivados de las disposiciones aplicables a la remuneración del personal, las tarifas mínimas reguladas, los costos de los medios tecnológicos y los demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

7.9.1.6. Cálculo del presupuesto oficial.

Una vez analizados los valores regulados, las cotizaciones recibidas y los demás componentes que integran el servicio, la Entidad estableció el valor estimado de la contratación, procurando que este sea suficiente para atender las necesidades previstas durante el plazo de ejecución y permita la prestación continua y adecuada del servicio.

El presupuesto oficial para la presente contratación se establece hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($499.208.398), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y conceptos a que haya lugar.

Conclusión de la metodología
En este sentido, el presupuesto oficial se determinó mediante la integración y comparación de diferentes referentes económicos, entre ellos: **i)** las tarifas y disposiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios regulados; **ii)** las cotizaciones obtenidas para los componentes no regulados; **iii)** y el valor correspondiente al seguro de vid. Lo anterior permite establecer un valor estimado sustentado en información verificable y acorde con las condiciones técnicas y económicas requeridas para la prestación del servicio.

Finalmente, el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($499.208.398),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	X	**Rubro Inversión:**	X
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):		O230117330120240171. Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C. O230117330120240246. Mantenimiento equipamientos culturales de la OFB Bogotá D.C. O230117459920240175. administrativa y de la gestión institucional de la OFB Bogotá D.C. O230117330120240170. Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C.	

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

CDP 764	04/09/2026	**Valor del CDP**	$499.209.000

9. FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagara el valor del contrato, contra la prestación del servicio y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, así: 1) Un primer pago correspondiente a la fracción del mes donde inicie la ejecución (si aplica) y el servicio del mes siguiente. 2) mensualidades vencidas correspondientes a los meses de ejecución. 3) Mensualidad vencida correspondiente a la fracción del último mes de ejecución (si aplica); previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén si aplica. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 06 de mayo de 2027 o hasta agotar el presupuesto oficial en días completos del servicio, contados a partir del **perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.**

La vigencia de las garantías corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en las diferentes sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así:

CIUDAD	DIRECCIÓN	SEDES
BOGOTÁ D.C.	CALLE 39 BIS No. 14 – 32	Sala Otto De Greiff
	CALLE 39 BIS No. 14 – 57	Administrativa
	CALLE 38 No. 15 – 31	Unificada
	CALLE 20 No. 2A – 70	Teatro Taller Filarmónico

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: LICITACIÓN PÚBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3° y 2.2.1.2.1.1.2º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007

modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2° del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos propios de la entidad no se encuentran contemplados dentro de las excepciones previstas en los numerales 2°, 3°, 4° y 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual supera la menor cuantía de contratación de la entidad, el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública.

Al respecto cabe anotar que, de acuerdo con la naturaleza del presente proceso, los factores de calidad resultan importantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, resulta importante que los factores de evaluación económica se efectúen en condiciones óptimas para garantizar igualdad entre los proponentes y brinden a la Entidad la real oportunidad de seleccionar la propuesta que mejor se ajuste a sus requerimientos y sea la más favorable a sus intereses.

Por los motivos expuestos con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad seguirá el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En atención a lo anterior, considerando la naturaleza de la contratación y a la recomendación del Comité de Contratación, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública.

Seleccione con una “x” la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:	**X**	**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a los fundamentos legales y técnicos que a continuación se exponen:

Principio de Regla General (Carácter Residual): El ordenamiento jurídico colombiano consagra la Licitación Pública como la modalidad por excelencia y la regla general para la contratación estatal. Por consiguiente, al no encuadrar el objeto contractual dentro de las causales taxativas de excepción destinadas a la Selección Abreviada, Concurso de Méritos o Contratación Directa, se impera la aplicación de esta vía obligatoria.

Cuantía del Proceso: El presupuesto estimado para la presente contratación supera el tope de la menor cuantía establecido para esta Entidad conforme a su presupuesto anual (según

el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), lo cual determina legalmente la obligatoriedad de adelantar un proceso licitatorio.

Garantía de los Principios Contractuales: A través de la Licitación Pública se materializan en su máxima expresión los principios de la función administrativa y de la contratación pública contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993:

- **Transparencia y Publicidad:** Al habilitar un debate abierto y público desde la etapa precontractual (publicación de prepliegos) hasta la audiencia pública de adjudicación.
- **Libre Concurrencia:** Permitiendo la participación equitativa y en igualdad de condiciones de todos los operadores económicos del sector que cumplan con el perfil requerido.
 Selección Objetiva (Balance Calidad-Precio): La estructura del proceso garantiza una rigurosa separación de criterios conforme a la ley. Primero, se verifica el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, y condiciones financieras y organizacionales) bajo la modalidad de "Habilitado /No Habilitado". Posteriormente, se evalúan y ponderan con puntaje los Factores Técnicos y Económicos para asegurar que la adjudicación recaiga sobre la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad.

En conclusión, la modalidad de Licitación Pública resulta jurídica y técnicamente idónea, proporcional y necesaria para satisfacer la necesidad de la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos mediante la promoción de la competencia sana y transparente.

13. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra []
- Contrato de Prestación de Servicios [x]
- Contrato de Compraventa []
- Contrato de Suministro []
- Otro [] ¿Especifique cuál? _____

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

b. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones o Invitación pública.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

c. REQUISITOS TÉCNICOS

SERVICIO REGULADOS (SERVICIO DE VIGILANCIA)

SEDE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
ADMINISTRATIVA (Calle 39 Bis No. 14 - 57)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SALA OTTO GRIFF (Calle 39 Bis No. 14 - 32)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1

UNIFICADA (Calle 38 No. 15 – 31)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación. Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de 6:00 am a 6:00 pm días hábiles de lunes a viernes, sin arma, uniformados, con equipo de comunicación.	1 1
TEATRO TALLER FILARMÓNICO (Calle 20 No. 2 A – 70)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DVR, 16 canales, resolución 1920 x 1080, 2 teras de almacenamiento, puertos USB, HDMI, soporte de visualización remota a través de internet, zoom digital 1X-16X o superior.	6
Monitor de Alta resolución de mínimo 22” o superior con entrada HDMI.	6
Cámaras UltraHD 4K, visión nocturna a color, iluminación infrarroja y filtro mecánico removible, Zoom digital 16X, de 1200 TVL o superior.	46
Ciberdomo PTZ Color Vu, 3 mpx - para uso exterior, zoom óptico 30x o superior, Dia/Noche.	6
Lámpara reflectora tipo LED de alta eficacia, potencia mayor o igual a 60 Watios, con Panel solar fotovoltaico POLICRISTALINO, con sensor para uso exterior, alumbrado público, con batería, (igual o superior a LifeP04-20Ah 3000 mah aprox, brazo y accesorios de soporte, Vida útil LED 50.000 horas, Flujo luminoso inicial de 7200 lumens con un Total 12 horas de autonomía. (incluye instalación en las diferentes sedes de la entidad).	15
Centro de monitoreo, en el que se unifique la visualización, descarga y administración de las cámaras de seguridad que hacen parte CCTV de todas las sedes de la OFB, constante y continúo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de vigencia del contrato, brindando el apoyo y control de la calidad del servicio por parte del operador, minimizando los riesgos de intrusión a las mismas; con acceso remoto por parte del supervisor del contrato.	6
SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA CON BATERÍA S.A.E. 2 (CORPORATIVO). Módulo sonoro expandible y luminoso que activa luces de emergencia y emite sonidos y mensajes de emergencia. Posee dos parlantes con una potencia de 15W y 10 mensajes preestablecidos; garantizando la inclusión de personas	6

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
con discapacidad sensorial visual. Incluye batería de respaldo interna (incluye instalación en las diferentes sedes de la entidad).	

d. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta la ficha técnica para aceptar todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso. En caso de ser adjudicado, se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, respetando los términos, condiciones y plazos establecidos. No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas en los documentos del proceso. Si se encuentran manifestaciones en ese sentido, se procederá a la no habilitación técnica.

e. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, el cual deberá poseer una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario desde el momento del cierre del proceso, en el cual se verificará que cuenta con experiencia en hasta tres (3) contratos iniciados y terminados anteriores a la fecha de cierre del proceso. Dicha experiencia debe corresponder a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y la sumatoria del valor de estos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Asimismo, se exigirá que los contratos estén debidamente clasificados en los siguientes códigos UNSPSC: 92121500 y 92121700 hasta el tercer nivel (clase):

EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

En virtud de los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres, mipymes y/o para personas con discapacidad establecidos en el Decreto 287 de 2026 acreditarán la experiencia en hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso. Dicha experiencia debe corresponder a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y la sumatoria del valor de estos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Asimismo, se exigirá que los contratos estén debidamente clasificados en los siguientes códigos UNSPSC: 92121500 y 92121700 hasta el tercer nivel (clase):

NOTA 1: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el

valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaf10 empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones para acreditar experiencia:

A) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente**,** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. El proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

B) Para verificar la información registrada en el RUP, el proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre del Contratista.
ii. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
iii. Objeto del contrato: El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deberán estar relacionados con el objeto del proceso de selección el cual corresponde al servicio de vigilancia.
iv. Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, de acuerdo con lo relacionado en el RUP.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$499.208.398	285.15 SMLMV

v. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
vi. Plazo de ejecución
vii. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
viii. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

C) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

D) Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Orquesta Filarmónica de Bogotá efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia solicitada. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, se informará el salario mínimo para los años 2012 a 2026.

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$ 828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700

Reglas para la verificación de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirá este procedimiento:

 a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la

República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

3. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del comitente vendedor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los oferentes deberán estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, móvil, con armas, sin armas, medios tecnológicos, y medio conexo de asesoría, consultoría e investigación y deberà contar con una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015, Resolución 2852 de 2006 y demás normas vigentes y aplicables.

Esta autorización deberá estar vigente entre la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que los proponentes no cuenten con la licencia de funcionamiento renovada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, siempre cuando se cumpla con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de Funcionamiento vigente y cada uno de sus integrantes deberá acreditar la potestad para operar en Bogotá.

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 “Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”, la Resolución 1588 de 2012 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011.”, el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada. Debe estar vigente en la fecha de cierre de la Licitación.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de medios de comunicación, tales como trunking, telefonía móvil celular y PCS, deben aportar los contratos o certificaciones suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

Si el oferente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente los anteriores documentos.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es decir que la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se demuestre que la renovación se solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin.

CERTIFICACIÓN DE MULTA Y SANCIONES

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a las multas y sanciones impuestas. En el caso de consorcio o uniones cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberá anexar dicha certificación.

El certificado será requerido para verificar que las multas y/o sanciones impuestas no afectan de manera directa la ejecución del contrato. Por tal motivo, en caso de indicar que, si se tienen multas y/o sanciones, deberá allegarse el acto administrativo que especifique el motivo de ello.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

Los oferentes deberán contar con la aprobación de uso de uniformes, distintivos e identificaciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables.

En caso de que el oferente sea una estructura plural (unión temporal o consorcio) cada uno de sus miembros, de forma independiente deberá contar con la aprobación de uso de uniformes, distintivos e identificaciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, y demás normas vigentes y aplicables.

La aprobación de uso de uniformes, distintivos e identificaciones deberá estar vigente en el momento de presentación de la oferta. Con la presentación de la oferta el oferente se obliga a mantener la aprobación de uso de uniformes, distintivos e identificaciones deberá estar vigente en el momento de presentación de la oferta vigente. En caso de que exista algún cambio al uso de uniformes, distintivos e identificaciones, durante la ejecución del contrato el contratista deberá informarlo a la Entidad.

Para verificar este requisito los oferentes deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:

PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas expedidos por autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de la presente contratación para la totalidad del armamento requerido y durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el permiso de porte y tenencia de armas podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

COPIA DE LA PÒLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

El proponente debe anexar junto con su propuesta, la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual constituida para efectos de la Póliza de su licencia de funcionamiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos” de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1995 y demás disposiciones concordantes, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento del cierre de la licitación y deberá estar vigente durante todo el término de la ejecución del contrato. En el evento que el término de

vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1995, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe contar con la autorización para prestar este servicio.

Las declaraciones y acreditaciones efectuadas por los proponentes en materia técnica serán verificados por la entidad como de CUMPLE o NO CUMPLE durante el período de evaluación de las ofertas.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, **vigente a la fecha de cierre del presente proceso** de selección; la póliza debe estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores.

Dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer condiciones mínimas que permitan evaluar la solidez financiera de los proponentes, mediante el análisis de su liquidez, nivel de endeudamiento y capacidad para atender sus obligaciones financieras.

La verificación de estos indicadores corresponde a requisitos habilitantes, por lo tanto, no otorgan puntaje dentro del proceso de selección. Su finalidad es determinar si el proponente cuenta con la solvencia económica y patrimonial suficiente para ejecutar el objeto contractual. Como resultado de esta verificación, el proponente será calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta que la renovación del Registro Único de Proponentes debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada vigencia, y considerando que la Cámara de Comercio cuenta con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la revisión de la información presentada y hasta diez (10) días hábiles adicionales para que el registro quede en firme, la Orquesta Filarmónica de Bogotá solicitará el Registro Único de Proponentes en firme con corte a la vigencia 2024. No obstante, los proponentes que ya cuenten con la renovación del RUP con corte a 2025 podrán presentarlo dentro del proceso.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera del proponente se evaluará mediante los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez**

Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a **DOS COMA VEINTISEIS (2,26),** lo cual evidencia su capacidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento**

Fórmula: Pasivo Total / Activo Total

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento igual o inferior al **CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%),** lo cual permite verificar que la empresa mantiene un nivel adecuado de respaldo patrimonial frente a sus obligaciones.

- **Razón de Cobertura de interés**

Fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:

Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras relacionadas con el pago de intereses, a partir de la utilidad operacional generada por su actividad económica. En consecuencia, refleja el número de veces que la utilidad operacional puede cubrir los gastos de intereses asociados a sus obligaciones financieras. El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a cero (≥ 0).**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional del proponente se evaluará mediante indicadores de rentabilidad que permiten determinar la eficiencia de la empresa en la administración de sus recursos y su capacidad para generar utilidades.
Para efectos del presente proceso de selección se establecen los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al **SIETE POR CIENTO (7%),** lo cual refleja la eficiencia en el uso de sus recursos propios.

- **Rentabilidad del Activo**

Fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior al **TRES POR CIENTO (3%),** lo cual evidencia la capacidad de la empresa para generar resultados a partir del total de sus activos.

PROPONENTES PLURALES

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la sumatoria de la ponderación de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de corte 31 de diciembre de 2025 y cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso.

No se realizará verificación parcial de la información; en consecuencia, cuando uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal incumpla con lo establecido en el presente documento, el resultado de la verificación para el oferente plural será NO CUMPLE.

16. FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	32,00

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	55,50
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
VINCULACIÒN DE PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD	2,00
TOTAL	100,00
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos art 58 ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio, apoyo a la industria nacional, mujeres, soportados en puntaje o formulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de CIEN (100) PUNTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

16.1 FACTOR CALIDAD – TREINTA Y DOS (32) PUNTOS:

LA ORQUESTA asignará puntaje de la siguiente manera:

16.1.1 PONDERABLE: VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que mediante certificación suscrita por el Representante Legal ofrezca la inclusión de por lo menos el 10% del total de personal que se vincule para la ejecución del	19 PUNTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	contrato de madres cabeza de familia, se otorgará el máximo puntaje.	
2	El proponente que no realice el ofrecimiento se otorgará cero (0) puntos.	0
TOTAL CALIDAD		19 PUNTOS

16.1.2 PONDERABLE: CAPACITACIÒN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
2	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de cuatro (4) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato.	5 PUNTOS
	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de ocho (8) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato.	10 PUNTOS
	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de catorce (14) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato". Para lo cual se le otorgarán 13 PUNTOS a quien oferte esta condición.	13 PUNTOS
	El proponente que no realice el ofrecimiento se otorgará cero (0) puntos.	0

El costo de las mencionadas capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por el Proponente y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad.

Las capacitaciones ofertadas deberán estar debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, el ICFES o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según corresponda.

Nota: En el ponderable de capacitación solo se debe marcar una opción.

16.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (55,5 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE MÁXIMO
CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCO (55,5) PUNTOS	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de (55,5) puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

El anexo económico está compuesto por LOS SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) Y LOS SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

Al encontrarse los SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los mismos no son objeto de calificación, ni ponderación; **únicamente serán objeto de verificación, calificación y ponderación LOS SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS), el cual en ningún caso podrán ser igual a cero (0).**

El proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor del servicio regulado, el cual debe ser igual al establecido por la Entidad con base en lo señalado por la Circular Externa N.º Circular externa No. 20251300000115CS de la Supervigilancia expedida el 25 de diciembre de 2025 y del valor del servicio no regulado. La sumatoria de éstos, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 1: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula será el valor de la sumatoria de los ítems propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario económico.

La OFB a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de (55.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista a la audiencia de adjudicación del presente proceso**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	2	Media aritmética alta
De 0.66 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) **Media aritmética:** servicios no regulados (MEDIOS TECNOLOGICOS) Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**: servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS) Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial. nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial (medios no regulados) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (medios no regulados) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la OFB aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

16.3 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres	**0,25**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

16.4 INCENTIVOS MIPYMES (0,25 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[2], adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(…) "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (…)".

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales

[2] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
	sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

16.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”. En el caso que no se diligencie la opción 3 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos,

de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que el número de profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo es de tres (3) personas. El 40% antes mencionado equivale a una (1) persona.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del puntaje en lo referente a preferir la oferta de servicios nacionales frente a los servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de servicios nacionales debe presentar, además del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el "FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del "FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" para que obtenga el puntaje, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Cuando se omita aportar documentos para la acreditación de algún requisito habilitante y dicho documento sea necesario para obtener puntaje por este criterio, su ausencia será subsanable para efectos del requisito habilitante. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje por servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales o con trato nacional cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el "FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que el número de profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo es de tres (3) personas. El 90% antes mencionado equivale a la totalidad de las personas que componen el equipo de mínimo de trabajo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato de al menos el noventa

por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "FORMATO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", presente el "FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16.6. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (2,0 puntos)

•Se otorgarán dos (2,00) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. Para tal efecto podrá acreditar cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal:

Deberá aportar:

• Documento de identidad correspondiente.
• Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
• Título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Deberá aportar:

• Documento de identidad correspondiente.
• Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
• Registro mercantil que permita acreditar la actividad comercial y la antigüedad requerida.

3. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta condición deberá acreditarse mediante:

• Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos de participación y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido dicha participación.
• Documento de identidad de las personas con discapacidad correspondientes.
• Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
• Certificado de existencia y representación legal.

4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales, la toma de decisiones estratégicas o el ejercicio de funciones de mando o representación del empleador.

La condición deberá acreditarse mediante:

• Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que se identifique la persona con discapacidad que ocupa el cargo de nivel directivo, sus funciones y el tiempo de vinculación.
• Documento de identidad.
• Contrato de trabajo o certificación laboral en la que se indiquen las funciones desempeñadas.
• Certificados o soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al último año.
• Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Las certificaciones exigidas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 2 – EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Se otorgarán dos (2,00) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral de personas con discapacidad, mediante contrato laboral y con dedicación exclusiva, en una cantidad igual o superior a la exigida en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberá contarse con dos (2) personas con discapacidad adicionales

La cantidad señalada en la tabla corresponde al número de personas con discapacidad que debe acreditarse para obtener el incentivo y comprende el mínimo legal aplicable de acuerdo con el tamaño de la planta de personal, así como las personas adicionales requeridas para acceder al puntaje contractual. La condición deberá acreditarse mediante:
a. Certificación de planta de personal. Certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador, en la cual conste:

• Número total de trabajadores que conforman la planta de personal.
• Número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente.
• Nombre completo y número de identificación de cada una de las personas con discapacidad relacionadas.

b. Soportes de las personas con discapacidad relacionadas. Para cada trabajador deberá aportarse:
• Documento de identidad.
• Contrato de trabajo o certificación laboral que permita verificar la relación laboral y las funciones desempeñadas. No se aceptarán contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.
• Soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, que permitan demostrar los pagos efectuados por el empleador.
• Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

c. Certificación del Ministerio del Trabajo. La Entidad verificará igualmente la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo para estos efectos y su vigencia, conforme a la normativa aplicable.

PROPONENTES PLURALES

Cuando la acreditación del puntaje se realice mediante la condición de empleador de personas con discapacidad, tratándose de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural, y sobre dicha planta se verificará el cumplimiento de la

tabla prevista en el numeral 6.4.2. w

Cuando el puntaje se pretenda acreditar mediante la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el integrante que ostente dicha calidad deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación dentro del proponente plural.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar o no subsane dentro del periodo de traslado del informe de evaluación.

h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o de cualquiera de los ITEMS o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.

k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la OFB podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

20. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-09 DE LA SUBDIRECCIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO** de la quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

21. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

N/A

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de selección	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Distorsión del proceso de selección 2. Elección de un proponente que no cumpla requisitos legales y/o que no tenga la capacidad para la ejecución 3. Selección adversa 2. Necesidad de iniciar un nuevo proceso	2	4	6	ALTO	OFB	100	Revisión jurídica y efectuar revisiones con los lineamientos del OFB	2	4	6	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN
2	Inadecuado análisis económico estimativo del valor del contrato	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Sobrecostos o ineficiencia económica del proyecto 2. Pérdidas económicas para el contratista o para el OFB 3. Necesidad de iniciar un nuevo proceso	3	4	7	ALTO	OFB Y CONTRATISTA	100	Revisión exhaustiva en el proceso de estudio de mercado siguiendo los lineamientos del OFB	3	4	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
3	Inadecuada descripción del bien o servicio requerido	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Necesidad de iniciar un nuevo proceso 2. Distorsión del proceso de selección 3. Selección adversa	2	4	6	ALTO	OFB	100	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	2	4	6	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Falta de profundidad en el estudio de sector no identificandose claramente aspectos de oferta y demanda	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Sobrecostos o ineficiencia económica del proyecto 2. Selección adversa 3. No se puede satisfacer la necesidad de la entidad	3	4	7	ALTO	OFB	100	Utilizar los lineamientos del OFB y tener como referencia procesos similares	3	4	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
5	Ausencia de fundamentación de la justificación y conveniencia de la contratación	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Necesidad de iniciar un nuevo proceso. 2. Selección adversa 3. No se puede satisfacer la necesidad de la entidad	2	4	6	ALTO	OFB	100	Revisiones constantes por parte del área de planeación de la entidad tomando como referencia procesos similares	2	4	6	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
7	Errores involuntarios en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Estudio de Sector y en general cualquier documento que sea parte integral del mismo.	PLANEACIÓN	General	Interno	1. Necesidad de iniciar un nuevo proceso 2. No se puede satisfacer la necesidad de la entidad.	3	3	6	ALTO	OFB	100	Verificar los documentos en el proceso de observaciones y respuesta a estas mismas observaciones dadas por el OFB	3	3	6	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN
8	Inadecuada evaluación de las ofertas y/o verificación de requisitos habilitantes	SELECCIÓN	General	Interno	1. Seleccionar un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. 2. Selección adversa	3	4	7	ALTO	OFB	100	Efectuar verificaciones a los documentos, con el apoyo de los profesionales del área y el equipo jurídico	3	4	7	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL ETAPA DE SELECCIÓN

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Confabulacion de los proponentes (Colusión)	SELECCIÓN	General	Externo	1. Seleccionar un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. 2. Selección adversa	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	100	Utilizar la metodología del OFB y dar cumplimiento a la normatividad vigente.	3	4	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	MUESTREO ALEATORIO DE CALIDAD	SEMANAL ETAPA DE SELECCIÓN
10	Que ninguno de los proponentes cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones	SELECCIÓN	General	Interno	1. Que se declare desierta la convocatoria 2. Necesidad de iniciar un nuevo proceso	2	4	6	ALTO	OFB	100	Efectuar verificaciones a los documentos y propuestas presentadas por parte de los profesionales del área	2	4	6	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	MUESTREO ALEATORIO DE CALIDAD	SEMANAL ETAPA DE SELECCIÓN
11	Proyección económica por parte del proponente que conlleve a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	SELECCIÓN	General	Externo	1. Pérdidas económicas para el contratista o propuestas artificialmente bajas.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	100	Realizar aclaraciones en el proceso de selección y evaluar las propuestas con los criterios establecidos por el OFB	2	4	6	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	MUESTREO ALEATORIO DE CALIDAD	SEMANAL ETAPA DE SELECCIÓN
12	Demora en la iniciación del contrato debido a la no entrega oportuna de las Garantías exigidas para el proceso de contratación o que las mismas no cobijen lo establecido en los Estudios Previos.	CONTRATACIÓN	General	Interno	1. Pérdida de Tiempo por no iniciar el contrato de forma oportuna 2. Falta de respaldo por parte de una aseguradora sobre los riesgos existentes durante la ejecución del Contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	50-50	Efectuar verificaciones a los documentos entregados de acuerdo con la lista de chequeo sugeridas para la entidad.	3	3	6	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	MUESTREO ALEATORIO DE CALIDAD	ETAPA DE CONTRATACIÓN

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Presentación de reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	CONTRATACIÓN	General	Externo	1. Pérdida de Tiempo por no iniciar el contrato de forma oportuna 2. Necesidad de iniciar un nuevo proceso	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	100	Dar trámite eficiente y oportuno de las PQRS presentadas por terceros	2	2	4	BAJO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE CONTRATACIÓN
14	No liquidar los contratos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley.	EJECUCIÓN	General	Interno	1. Pérdida de competencia para liquidar en sede administrativa. 2. Incertidumbre del estado del contrato. 3.Falta de paz y salvo por las partes.	1	4	5	MEDIO	OFB Y CONTRATISTA	70-30	Supervisar de manera eficiente los tiempos de la contratación, de acuerdo con los cronogramas propuestos.	1	4	5	MEDIO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
15	Incumplimiento en los tiempos de entrega y/o en la calidad de los Bienes y/o Servicios contratados.	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Mala ejecución del objeto contratado. 2.No se puede satisfacer la necesidad de la Entidad	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	100	Cumplimiento de las Fases del E.P. y Verificación por parte del apoyo a la supervisión de cada uno de los item solicitados e ingresados a almacén.	4	3	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
16	Pérdida de elementos por robo a alguno de los proveedores de los elementos, antes o durante la entrega de los mismos.	EJECUCIÓN	General	Externo	Daños ocasionados al OFB	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	100	Revisiones periódicas de seguimiento por parte de la supervisión y el comité respectivos. Protocolos por parte de la supervisión y el contratista para la gestión de insumos, materiales, equipos y demás recursos	2	4	6	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
17	No Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que no se realice de la forma solicitada en los estudios previos.	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Incumplimiento de las metas dentro de la vigencia, y el alcance de las iniciativas participativas.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	100	Verificación al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.	3	4	7	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
18	Variación de los precios del mercado frente al item de medios tecnologicos	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Variación presupuestal que afecte la capacidad de adquisición de bienes y servicios 2. Desfase presupuestal 3. reclamaciones de rompimiento del equilibrio económico por parte del contratista.	2	3	5	MEDIO	OBYCONTRATISTA	50-50	Efectuar revisiones en cada una de las etapas de elaboración de los Estudios Previos, Estudios de Sector, Pliegos de condiciones del proceso de contratación para evitar la ocurrencia del evento.	2	3	5	MEDIO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN
19	No hacerse responsable por la pérdida de los elementos que tenga en custodia, en caso de pérdida tendrá que reponer dichos elementos	EJECUCIÓN	Especifico	Externo	1. Situaciones de revictimización o victimización secundaria. 2. Afectaciones individuales y/o comunitarias a la población beneficiaria	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	100	Realizar socialización del estudio previo en donde están la información de las pólizas a efectuar en cualquier evento necesario.	3	5	8	EXTREMO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
20	No prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres del OFB, en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad	EJECUCIÓN	Específico	Externo	1. Dificultades para el desarrollo del proyecto y sus actividades 2. Distanciamiento de la entidad respecto a la institucionalidad 3. Incumplimiento de las metas dentro de la vigencia, y el alcance de las iniciativas participativas.	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	50-50	Actualizar certificaciones relacionadas y necesarias con el préstamo del servicio de vigilancia y seguridad.	4	4	8	EXTREMO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
21	Accidentes, contingencia, emergencias, perjuicios y/o siniestros presentados durante la prestación del servicio	EJECUCIÓN	Específico	Externo	1. Lesiones, afectaciones o pérdidas humanas. 2. Costos y/o sanciones para el contratista y el OFB	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	100	Póliza de seguros para el cubrimiento de la actividad Verificación de las condiciones óptimas de los recursos logísticos y de seguridad Protocolos de cuidado y seguridad	2	5	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
22	Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho	EJECUCIÓN	Específico	Externo	1. Lesiones, afectaciones, enfermedades o pérdidas humanas. 2. Costos y/o sanciones para el contratista y el OFB	2	5	7	ALTO	OFB	100	Exigencia de CERTIFICADOS para la prestación del servicio de vigilancia	2	5	7	ALTO	SI	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
23	Incumplimiento por parte del contratista en la entrega de los productos contemplados en el estudio previo	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Incumplimiento de las metas y objetivos del proyecto . 2. Afectación del cumplimiento del contrato dentro de la vigencia	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	100	Realizar supervisiones periódicas al anexo técnico, el plan de trabajo y las obligaciones contractuales entre las partes	3	4	7	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
24	Imposibilidad de tramitar, rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás informes de seguridad	EJECUCIÓN	Específico	Externo	1. Imposibilidad o dificultades para el desarrollo de las actividades 2. Afectación del cumplimiento del contrato dentro de la vigencia	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	70-30	Supervisar eficientemente el trámite de permisos y gestiones interinstitucionales	1	4	5	MEDIO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
25	Paros huelgas, situaciones de orden público o situaciones externas como pandemias que afecten el cumplimiento de obligaciones	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Imposibilidad o dificultades para el desarrollo de las actividades 2. Afectación del cumplimiento del contrato dentro de la vigencia	2	4	6	ALTO	OFB Y CONTRATISTA	50-50	Seguimiento del cronograma estipulado y verificación en medios de comunicación y fuentes oficiales de situaciones de orden público	2	4	6	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
26	Eventos naturales	EJECUCIÓN	General	Externo	1. Imposibilidad o dificultades para el desarrollo de las actividades 2. Afectación del cumplimiento del contrato dentro	2	4	6	ALTO	OFB Y CONTRATISTA	50-50	Seguimiento de la programación de las activades y verificación de las condiciones previsibles acerca del estado del clima	2	4	6	ALTO	NO	PROFESIONALES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFB	2026	2026	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO

No	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Etapa	Clase	Fuente	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	ASIGNACIÓN	%	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
					de la vigencia																	

23. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

La Orquesta Filarmónica de Bogotá consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá NIT 899.999.282-1, la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **Tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato y la gerencia de contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá esta vigente hasta la liquidación del contrato.	**X**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y hasta la fecha máxima de la liquidación del contrato o hasta la amortización.	☐
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en	☐

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad y los bienes o servicios no generan algún riesgo para la Orquesta.	
Responsabilidad civil extracontractual, CONTRA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD por un valor asegurado de **400** SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (**Cuando aplique.** Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015	**X**

21. LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, observando que el presente proceso es *inferior* a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497)**. Por lo anterior, el presente proceso SI X es susceptible de limitación a Mipyme.

25. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.147.016.154	Si No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO**
	México			No	**No Aplica**	No		**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.147.016.154	Si No		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	-	No	N.A.	**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.148.221.780	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	-	No	N.A.	**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $2.030.722.904	Si	Si	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	-	No	N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	**-**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**Limite menor cuantía entidad**	Si	N.A	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**NO**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34,	**NO**

						35, 37, 49, 57.	
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	No	No	-	No	No	**No**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

Lo anterior en aplicación del Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN.

De acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

26. FIRMAS RESPONSABLES

ANGELA GISELLE BURZA NARANJO
Subdirección Administrativa y Financiera `

JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Director Corporativo y de Talento Humano (E)

Elaboró: Estructuración Técnica. Raúl Rojas Devia - Profesional Especializado 222-09 SAF

Reviso: Cristhian Beltrán - Abogado contratista oficina de contratación

Revisò Juridicamente: Jorge Alexander Rivas chaves, Jefe Oficina Jurìdica y de contrataciòn

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.